



**INFORME DE SECRETARIA. 5000131100012014-00130-00.** Villavicencio, treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias relacionadas con una demanda ejecutiva. Sírvase proveer

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, **20 MAY 2022** de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS entre MAYORES presentada por el apoderado de la señora DORIS DURAN, se advierte que el demandado tiene su domicilio y/o residencia en Pachaquiaro – Jurisdicción del Municipio de Puerto López, Meta

Para resolver se considera

El Art 28 del Código General del Proceso que determina la competencia territorial dice  
“ 1 En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado

De conformidad con la regla general de competencia territorial antes descrita, éste juzgado no es competente para dar trámite a la presente demanda, teniendo en cuenta que el demandado según se ha informado la parte actora en el acápite de notificaciones reside en Pachaquiaro que es Jurisdicción de Puerto López en el Meta, se dispondrá RECHAZARLA y enviar las diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López - Meta, para lo de su cargo

Conforme a lo brevemente expuesto y dando aplicación al Art 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE:**

- 1 **RECHAZAR** la presente demanda conforme se ha indicado en la parte motiva de esta providencia
2. **REMITIR**, las diligencias y sus anexos al Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto López - Meta, para lo de su competencia
- 3 **DEJAR** las constancias y anotaciones a las que haya lugar en el Sistema Justicia Siglo XXI y Justicia Digital

NOTIFÍQUESE,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La anterior providencia se notificó por	ESTADO No. <u>048</u> del
	<u>23 MAYO 2022</u>
	 <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria